



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de noviembre de 2017
Duración	Desde las 19:05 hasta las 0:14 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Joaquín Ricardo Buendía Gómez
Secretario	Maravillas I. Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52808439W	Antonio Martínez Griñán	SÍ
52801677W	Arcadio Andrés Martínez Corrales	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	SÍ
22476611E	Francisco Álvarez García	NO
52829448N	Gabriel Esturillo Cánovas	SÍ
52806385H	Joaquín Ricardo Buendía Gómez	SÍ
52809614G	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
34797717M	José Ángel Durán Cerezo	SÍ
48428381H	Juan Antonio Mata Tamboleo	SÍ
52824710N	Juan Manuel Gómez Serra	SÍ
48425396T	Jóse López Mellado	SÍ
52801391S	Magdalena García Belmonte	SÍ
48507229E	Maravillas I. Abadía Jover	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



52801736S	Maria Desamparados Narváez Manzanares	SÍ
48702016E	María Dolores Jiménez Pérez	SÍ
52809537L	María Hernández Abellán	SÍ
52807890M	María Luisa Martínez León	SÍ
52808917C	Miguel Ángel López Marín	SÍ
52828244G	Pedro Francisco Garcia Sánchez	SÍ
52827974X	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
48635959K	Silvia Martínez Sevilla	SÍ
52803488L	Yolanda García Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de las actas y diarios de las sesiones anteriores.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario celebrado el día **27 de julio de 2017** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el diario de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario celebrado el día **26 de octubre de 2017** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



En tercer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario celebrado el día **26 de octubre de 2017** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el diario de la sesión anterior **SE APRUEBA por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

En cuarto lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al **pleno extraordinario** celebrado el día **16 de noviembre de 2017** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta de la sesión anterior **SE APRUEBA por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

En tercer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno extraordinario celebrado el día **16 de noviembre de 2017** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el diario de la sesión anterior **SE APRUEBA por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

2º.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **3318 de 23 de octubre de 2017 a la número 3876 de 27 de noviembre de 2017.**

3º.- Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y PMP del 3º trimestre de 2017.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. de la Paz dio cuenta de del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al tercer trimestre 2017

Pagos realizados en el 3er. trimestre de 2.017	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	27,00	10	9.111,63	1	492,08
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	32,28	102	84.502,31	29	15.515,39
22. Material, suministros y Otros	60,28	352	1.580.234,33	262	885.451,74
23 Indemnizaciones por razón del servicio	18,83	5	161,75	0	0,00
Inversiones reales	78,40	16	160.008,76	5	18.514,38
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	60,32	485	1.834.018,78	297	919.973,59

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 3er. trimestre de 2.017	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	72,00	0	0,00	1	95,59

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



22. Material, suministros y Otros	61,31	7	190.667,81	11	282.409,28
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	49,68	70	218.333,69	27	168.505,50
TOTAL	56,08	77	409.001,50	39	451.010,37

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, el periodo medio de pago trimestral a 30/09/2017, se detalla a continuación:

Obligaciones pagadas	2.753.992,37	Ratio	30,32
Operaciones Pendientes pago	860.011,87	Ratio	25,08
PMP de la Entidad			29,07

4º.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes sobre aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas. Expediente 13596/2017.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 11, En contra: 0,
Abstenciones: 9, Ausentes: 0

El Sr. Martínez Griñan dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe-propuesta presentado por el Jefe de Servicio de Deportes Y Juventud en el que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria del Pleno, celebrado el 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo objetivo es regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse y dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Alcantarilla.

Las normas obedecen a la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia de Deportes en el ámbito subvencional.

Es por ello que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016; propone las bases reguladoras para la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Alcantarilla, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA.

Exposición de motivos

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3 “Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre las competencias de los municipios la Promoción del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo (art. 25.2 L). Modificado y actualizado, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, art. 1.8.

De otra parte la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, revisada y actualizada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, regula en su art. 10 las competencias en materia deportiva que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las "bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria del Pleno, celebrado el 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo objetivo es regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse y dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Alcantarilla.

Las presentes normas obedecen a la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia de Deportes en el ámbito subvencional.

Es por ello que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016; propone las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Alcantarilla, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Deportivas locales: Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el desarrollo de proyectos deportivos y actividades, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d), h), de su Art. 10, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar con los Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Alcantarilla, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas de carácter federado o recreativo, así como la promoción, formación y practica de las diferentes disciplinas deportivas.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores se lleve a cabo por el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a la optimización, equilibrio y racionalización de recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo del Deporte, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Artículo 2. Destinatarios

De entre la tipología de entidades deportivas que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia podrán solicitar estas subvenciones:

Clubes Deportivos

Asociaciones Deportivas

Deportistas Individuales

También podrán ser destinatarias las asociaciones de carácter general sin ánimo de lucro, que en sus fines establezcan alguno de los objetivos de las correspondientes convocatorias.

En todo caso, las Entidades y deportistas individuales beneficiarios deben estar domiciliados en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

Asimismo, las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla

Artículo 3. Programas y actividades susceptibles de subvención.

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

Bloque 1. Programa de Promoción deportiva y participación en competiciones:

A.- Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., tanto a nivel local, autonómico, nacional como internacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



B.- Escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva, y actividades deporte en edad escolar

Bloque 2. Programa de eventos y otras actividades:

A.- La organización de competiciones o eventos de carácter relevante por su incidencia en términos deportivos, sociales y económicos en nuestra ciudad, sirviendo dicha circunstancia al fomento y promoción de las diferentes modalidades deportivas entre la ciudadanía y a la consolidación de la ciudad de Alcantarilla, como un referente deportivo nacional.

B.- Organización, desarrollo y participación en Actividades con fines de singular interés, de deportistas individuales y/o sus asociaciones, que participen u organicen actividades con singular interés y relevancia

Bloque 3. Programa de subvenciones a deportistas con proyección deportiva.

A.- Subvenciones a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Alcantarilla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad.

Las correspondientes convocatorias específicas, determinaran a los bloques y apartados por los que se convoca, e incluso podrán especificar objetivos concretos de estos.

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas o deportistas individuales y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

Artículo 4. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previsto en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Artículo 5. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades, con domicilio social en el municipio de Alcantarilla, que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en cada convocatoria, y que cumplan los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3. Los beneficiarios que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Artículo 6. Requisitos de los Beneficiarios solicitantes.

Los beneficiarios relacionados en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en estas Bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

Entidades jurídicas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- b) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas disponiendo del correspondiente C. I. F.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas con la Hacienda Municipal.
- d) Las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- e) Desarrollar sus actividades y tener sede/local/domicilio social abierto en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.
- f) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- g) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.
- h) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- i) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto
- j) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con alguno de los sectores definidos en el art. 3 de las presentes Bases.
- k) Haber justificado adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida, cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



l) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

c) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.

d) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

b) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

c) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



d) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.

j) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

Artículo 7. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentación que ha de acompañar a la misma.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

2. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción del programa para el que se solicita la financiación, la cantidad solicitada, el presupuesto, y los informes que la convocatoria específica determine. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



4. El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

5. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en las correspondientes convocatorias, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presentación en la Oficina de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Los interesados deberán presentar, junto al modelo normalizado de solicitud, la documentación que en cada una de las convocatorias se especifique. Asimismo, y dentro de los supuestos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, las convocatorias podrán establecer la sustitución de los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de los beneficiarios por una declaración responsable.

7. Sin perjuicio de la documentación que las bases de convocatoria específica determinen, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



1 Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Personas físicas original y fotocopia del DNI.

2 Declaración responsable: de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

3 Declaración responsable: de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

4 Certificación firmada por el Presidente y/o Secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas en el año anterior de otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el año en curso.

5 Consentimiento firmado, para que el Ayuntamiento efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que se informe de su recepción.

6 Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, con el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma, incluido IBAN.

7 Autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8 Proyecto general de actividades de la entidad solicitante, que incluya los distintos programas deportivos detallados que pretenden desarrollar, y para los que se pide subvención.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Alcantarilla

9 Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención, justificando las diferencias en caso de déficit o superávit y señalando el importe que se solicita como Subvención.

10 Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de la competición; así como un pequeño dossier gráfico que incluya pósters, folletos, prensa etc. (solo para las entidades que solicitan por primera vez).

11 Cualquier otro documento que a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



- a) Realizar la actividad o el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de estos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.
- d) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.
- e) Comunicar a la Concejalía competente en el ámbito deportivo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las correspondientes convocatorias.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

m) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 10. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para conceder en cada caso, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. si bien podrá publicarse adicionalmente en los medios que establezca el órgano competente para ordenar el procedimiento. El plazo de solicitud de subvenciones será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Conforme a este procedimiento, la concesión de subvenciones se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que serán fijados en la correspondiente convocatoria, estableciendo una prelación entre las mismas y adjudicándose las cuantías económicas en función de los límites fijados para cada actividad o programa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



3.- En cada convocatoria se indicará la cuantía de la disponibilidad presupuestaria máxima de que se dispone para atender las solicitudes de subvenciones, con indicación de la partida o partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto y supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, teniendo en cuenta las siguientes reglas particulares.

a) La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

b) Los fondos se distribuirán entre las Entidades solicitantes que se acojan a cada convocatoria específica, de acuerdo con los criterios de valoración genéricos que a continuación se relacionan y sin perjuicio de los criterios específicos que se establezcan en cada convocatoria

A) En relación con el proyecto:

La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales.

La relevancia social de la población a la que se dirige (mujer, movilidad reducida, menores, barrio, etc.), el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades deportivas de la localidad.

La elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

Otros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



B) Características de la Entidad:

Trayectoria, implantación de las actuaciones realizadas, antigüedad en su constitución, estructura y capacidad de gestión.

C) Presupuesto y Financiación:

En relación al presupuesto se valorará la proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos.

4. La concesión de una subvención al amparo de una convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 11. Órgano de Instrucción

El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, este es el responsable de la tramitación del expediente de subvención.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas en virtud de los cuales elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado.

Artículo 12. Órgano Colegiado

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



subvenciones.

El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Jefe de Servicio, Director del Área o Técnico municipal que designe, distinto del órgano instructor.

Un concejal de cada grupo municipal.

El citado Órgano Colegiado realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por el órgano instructor. Asimismo, dicho Órgano será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

Artículo 13. Propuestas de resolución

1. Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



valoración seguidos para efectuarla.

2. Resolución Definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, notificándolo a los interesados.

9. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 14. Financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá acreditarlo ante la Concejalía de Deportes por cualquier medio admitido en Derecho.

3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

4. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. No podrán ser beneficiarios de la subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.

Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado o abono a cuenta de la subvención concedida.

Artículo 16. Forma y Plazo de Justificación de Subvenciones.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de conformidad con la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



documentación y plazos establecidos en la convocatoria y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1).- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL de las actividades subvencionadas, estableciéndose en las convocatorias específicas los plazos para su justificación, que de no especificarse será dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto o actividad subvencionada.

2.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION:

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL que deberá incluir los siguientes contenidos, complementados y desarrollados en las convocatorias específicas:

1.- Un dossier deportivo sencillo pero bien documentado de todos los proyectos y actividades objeto de subvención, junto con una descripción de las mismas, ajustándose en la medida de lo posible al proyecto presentado inicialmente cuando se solicitó la subvención.

2.- Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de las actividades acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

3.- Cuenta Justificativa de la subvención:

Las facturas deberán incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, la descripción de la operación y su contraprestación total así como el sello publicitario original del proveedor.

3.a).- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.b).- Condiciones de las facturas que se presenten: las facturas deben ser originales, selladas y en el supuesto que los beneficiarios deban recuperar las facturas originales, deberán presentar el original y copia de cada documento para su compulsión. Dicha documentación se compulsará (la copia) y se sellará (original) en el registro del Ayuntamiento con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada la documentación.

3.c).- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3.d).- La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la entidad beneficiaria de la subvención, así como de los gastos, todos ellos referidos al periodo para el que se concede la subvención. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

4.- Valoración / Evaluación final realizada por la entidad solicitante acerca de las actividades subvencionadas: balance de la temporada y de los resultados deportivos alcanzados, si se ha conseguido las metas previstas, incidencias o imprevistos inesperados, posibles cambios/ mejoras para la nueva temporada etc.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

6.- Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

Artículo 17.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 18. Gastos Subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específica relacionada directamente con la actividad, son subvencionables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 19. Anulación de la subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.

4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.

5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.

7.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la Concejalía de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

Artículo 22. Recursos y normativa aplicable.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 23. Protección de datos

1.- De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Organica15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

3.- La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes.

Artículo 24. Publicación y Entrada en Vigor

Las presentes Bases, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En atención a todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Primero: Aprobar las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones Destinadas a la Organización y Desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas en el Municipio de Alcantarilla.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud y Deportes** celebrada el **23 de noviembre de 2017**.

A continuación el **grupo municipal Socialista** presenta distintas **enmiendas**, a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, con los siguientes textos:

PRIMERA: ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL ARTÍCULO 7.4:

Donde dice "y no podrá ser inferior a 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación".

Debe decir "y no podrá ser inferior a 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación".

Se procede a la **votación de la enmienda de sustitución**, y **SE APRUEBA** al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención de la Concejal no adscrita**.

SEGUNDA: ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTÍCULO 9.D):

Eliminar del último párrafo "salvo que sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que le correspondan como miembros del órgano de representación".

Se procede a la **votación de la enmienda de supresión**, y **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 1 abstención de la Concejal no adscrita**.

TERCERA: ENMIENDA DE ADICCIÓN AL ARTÍCULO 12.B:

Añadir al final del párrafo "con voz pero sin voto".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Se procede a la **votación de la enmienda de adición**, y **NO SE APRUEBA** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos, Cambiemos y de la Concejal no adscrita.**

CUARTA: ENMIENDA DE ADICCIÓN AL ARTÍCULO 12.C:

Añadir al final del párrafo "con voz pero sin voto".

Se procede a la **votación de la enmienda de adición**, y **NO SE APRUEBA** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos, Cambiemos y de la Concejal no adscrita.**

QUINTA: ENMIENDA DE ADICCIÓN AL ARTÍCULO 12.D:

Añadir al final del párrafo "que no esté ya representado a través del presidente al que hace referencia el párrafo a de este artículo".

Se procede a la **votación de la enmienda de adición**, obteniendo **8 votos a favor de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, y de la Concejal no adscrita.**

A continuación se procede a una segunda votación obteniendo el mismo resultado que el anterior, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Presidente según el art. 119 del Reglamento Orgánico Municipal.

NO se APRUEBA la enmienda trascrita al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 9 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, y de la Concejal no adscrita.**

SEXTA: ENMIENDA DE ADICCIÓN AL ARTÍCULO 13.

Se debe crear un párrafo primero que diga "Los criterios de valoración de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



solicitudes de subvención para actividades deportivas serán los que seguidamente se expresan:

- 1.- Contenido del programa: presentación, objetivos y características técnicas (hasta 15 puntos).
- 2.- Número de participantes, equipos y duración de la actividad (hasta 10 puntos).
- 3.- Fomento, creación y mantenimiento de escuelas deportivas no dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla (hasta 15 puntos).
- 4.- Colaboración con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos (hasta 5 puntos).
- 5.- Nivel de competición y necesidad de desplazamiento

SÉPTIMA: ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 13.1:

Añadir después de "deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, en el plazo de dos meses, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones".

Se procede a la **votación de la enmienda de adición del art. 13.1**, y **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

OCTAVA: ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 13.2:

Añadir al final del párrafo "...notificándolo a los interesados en el plazo de 1 mes".

Se procede a la **votación de la enmienda de adición del art. 13.2**, y **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

NOVENA: ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 15:

Añadir en mitad del párrafo "...que, en su caso, haya sido adecuadamente justificadas..."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Se procede a la **votación de la enmienda de adición** del art. 15, y **SE APRUEBA** al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

DÉCIMA: ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTÍCULO 18:

Se propone eliminar el artículo completo.

Se procede a la **votación de la enmienda de supresión del art. 18**, y **SE APRUEBA** al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

Quedando las bases reguladoras con el siguiente texto definitivo:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA.

Exposición de motivos

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3 "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre las competencias de los municipios la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo (art. 25.2 L). Modificado y actualizado, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, art. 1.8.

De otra parte la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, revisada y actualizada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, regula en su art. 10 las competencias en materia deportiva que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las "bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria del Pleno, celebrado el 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo objetivo es regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse y dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Alcantarilla.

Las presentes normas obedecen a la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia de Deportes en el ámbito subvencional.

Es por ello que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016; propone las bases reguladoras para la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Alcantarilla, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Deportivas locales: Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



de proyectos deportivos y actividades, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d), h), de su Art. 10, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar con los Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Alcantarilla, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas de carácter federado o recreativo, así como la promoción, formación y practica de las diferentes disciplinas deportivas.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores se lleve a cabo por el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a la optimización, equilibrio y racionalización de recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo del Deporte, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2. Destinatarios

De entre la tipología de entidades deportivas que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia podrán solicitar estas subvenciones:

Clubes Deportivos

Asociaciones Deportivas

Deportistas Individuales

También podrán ser destinatarias las asociaciones de carácter general sin ánimo de lucro, que en sus fines establezcan alguno de los objetivos de las correspondientes convocatorias.

En todo caso, las Entidades y deportistas individuales beneficiarios deben estar domiciliados en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Asimismo, las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla

Artículo 3. Programas y actividades susceptibles de subvención.

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

Bloque 1. Programa de Promoción deportiva y participación en competiciones:

A.- Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., tanto a nivel local, autonómico, nacional como internacional.

B.- Escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva, y actividades deporte en edad escolar

Bloque 2. Programa de eventos y otras actividades:

A.- La organización de competiciones o eventos de carácter relevante por su incidencia en términos deportivos, sociales y económicos en nuestra ciudad, sirviendo dicha circunstancia al fomento y promoción de las diferentes modalidades deportivas entre la ciudadanía y a la consolidación de la ciudad de Alcantarilla, como un referente deportivo nacional.

B.- Organización, desarrollo y participación en Actividades con fines de singular interés, de deportistas individuales y/o sus asociaciones, que participen u organicen actividades con singular interés y relevancia

Bloque 3. Programa de subvenciones a deportistas con proyección deportiva.

A.- Subvenciones a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Alcantarilla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad.

Las correspondientes convocatorias específicas, determinaran a los bloques y apartados por los que se convoca, e incluso podrán especificar objetivos concretos de estos.

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas o deportistas individuales y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

Artículo 4. Consignación presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previsto en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades, con domicilio social en el municipio de Alcantarilla, que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en cada convocatoria, y que cumplan los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3. Los beneficiarios que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Artículo 6. Requisitos de los Beneficiarios solicitantes.

Los beneficiarios relacionados en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en estas Bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

1. Entidades jurídicas:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

b) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas disponiendo del correspondiente C. I. F.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas con la Hacienda Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- d) Las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- e) Desarrollar sus actividades y tener sede/local/domicilio social abierto en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.
- f) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- g) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.
- h) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- i) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto
- j) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con alguno de los sectores definidos en el art. 3 de las presentes Bases.
- k) Haber justificado adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida, cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- l) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.
2. Personas físicas:
- a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.
- c) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.
- d) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.
3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:
- a) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

d como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

c) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

d) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.

j) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

Artículo 7. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentación que ha de acompañar a la misma.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

2. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción del programa para el que se solicita la financiación, la cantidad solicitada, el presupuesto, y los informes que la convocatoria específica determine. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

5. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en las correspondientes convocatorias, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presentación en la Oficina de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Los interesados deberán presentar, junto al modelo normalizado de solicitud, la documentación que en cada una de las convocatorias se especifique. Asimismo, y dentro de los supuestos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, las convocatorias podrán establecer la sustitución de los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de los beneficiarios por una declaración responsable.

7. Sin perjuicio de la documentación que las bases de convocatoria específica determinen, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

1 Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Personas físicas original y fotocopia del DNI.

2 Declaración responsable: de no estar incurso en prohibición para obtener la condición

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

3 Declaración responsable: de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

4 Certificación firmada por el Presidente y/o Secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas en el año anterior de otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el año en curso.

5 Consentimiento firmado, para que el Ayuntamiento efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que se informe de su recepción.

6 Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, con el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma, incluido IBAN.

7 Autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8 Proyecto general de actividades de la entidad solicitante, que incluya los distintos programas deportivos detallados que pretenden desarrollar, y para los que se pide subvención.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Alcantarilla

9 Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención, justificando las diferencias en caso de déficit o superávit y señalando el importe que se solicita como Subvención.

10 Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de la competición; así como un pequeño dossier gráfico que incluya pósters, folletos, prensa etc. (solo para las entidades que solicitan por primera vez).

11 Cualquier otro documento que a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

- a) Realizar la actividad o el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de estos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas Cód. condiciones requeridas a aquéllos.
- d) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.
- e) Comunicar a la Concejalía competente en el ámbito deportivo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las correspondientes convocatorias.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

m) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 10. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para conceder en cada caso, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. si bien podrá publicarse adicionalmente en los medios que establezca el órgano competente para ordenar el procedimiento. El plazo de solicitud de subvenciones será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Conforme a este procedimiento, la concesión de subvenciones se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que serán fijados en la correspondiente convocatoria, estableciendo una prelación entre las mismas y adjudicándose las cuantías económicas en función de los límites fijados para cada actividad o programa.

3.- En cada convocatoria se indicará la cuantía de la disponibilidad presupuestaria máxima de que se dispone para atender las solicitudes de subvenciones, con indicación de la partida o partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto y supeditadas a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



la existencia de crédito adecuado y suficiente, teniendo en cuenta las siguientes reglas particulares.

a) La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

b) Los fondos se distribuirán entre las Entidades solicitantes que se acojan a cada convocatoria específica, de acuerdo con los criterios de valoración genéricos que a continuación se relacionan y sin perjuicio de los criterios específicos que se establezcan en cada convocatoria

A) En relación con el proyecto:

a. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales.

b. La relevancia social de la población a la que se dirige (mujer, movilidad reducida, menores, barrio, etc.), el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

c. La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades deportivas de la localidad.

d. La elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

e. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

f. Otros.

B) Características de la Entidad:

Trayectoria, implantación de las actuaciones realizadas, antigüedad en su constitución, estructura y capacidad de gestión.

C) Presupuesto y Financiación:

En relación al presupuesto se valorará la proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos.

4. La concesión de una subvención al amparo de una convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 11. Órgano de Instrucción

El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, este es el responsable de la tramitación del expediente de subvención.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas en virtud de los cuales elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado.

Artículo 12. Órgano Colegiado

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- a. Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de subvenciones.
- b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- c. El Jefe de Servicio, Director del Área o Técnico municipal que designe, distinto del órgano instructor.
- d. Un concejal de cada grupo municipal.

El citado Órgano Colegiado realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por el órgano instructor. Asimismo, dicho Órgano será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

Artículo 13. Propuestas de resolución

1. Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Resolución Definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, notificándolo a los interesados.

9. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 14. Financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá acreditarlo ante la Concejalía de Deportes por cualquier medio admitido en Derecho.

3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

4. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. No podrán ser beneficiarios de la subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que, en su caso, hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado o abono a cuenta de la subvención concedida.

Artículo 16. Forma y Plazo de Justificación de Subvenciones.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de conformidad con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1).- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL de las actividades subvencionadas, estableciéndose en las convocatorias específicas los plazos para su justificación, que de no especificarse será dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto o actividad subvencionada.

2.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL que deberá incluir los siguientes contenidos, complementados y desarrollados en las convocatorias específicas:

1.- Un dossier deportivo sencillo pero bien documentado de todos los proyectos y actividades objeto de subvención, junto con una descripción de las mismas, ajustándose en la medida de lo posible al proyecto presentado inicialmente cuando se solicitó la subvención.

2.- Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de las actividades acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

3.- Cuenta Justificativa de la subvención:

Las facturas deberán incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, la descripción de la operación y su contraprestación total así como el sello publicitario original del proveedor.

3.a).- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.b).- Condiciones de las facturas que se presenten: las facturas deben ser originales, selladas y en el supuesto que los beneficiarios deban recuperar las facturas originales, deberán presentar el original y copia de cada documento para su compulsión. Dicha documentación se compulsará (la copia) y se sellará (original) en el registro del Ayuntamiento con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada la documentación.

3.c).- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3.d).- La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la entidad beneficiaria de la subvención, así como de los gastos, todos ellos referidos al periodo para el que se concede la subvención. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

4.- Valoración / Evaluación final realizada por la entidad solicitante acerca de las actividades subvencionadas: balance de la temporada y de los resultados deportivos alcanzados, si se ha conseguido las metas previstas, incidencias o imprevistos inesperados, posibles cambios/ mejoras para la nueva temporada etc.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

6.- Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

Artículo 17.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



37 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 18. Anulación de la subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 7.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la Concejalía de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

Artículo 21. Recursos y normativa aplicable.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 22. Protección de datos

1.- De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Organica15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

3.- La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes.

Artículo 23. Publicación y Entrada en Vigor

Las presentes Bases, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la **propuesta trascrita y las enmiendas aprobadas**, al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



5º.- Propuesta Conjunta de todos los grupos municipales y de la Concejal no adscrita sobre denominación de Plaza "Maestra Doña Encarnación Martínez-Barberán".

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual Doña Encarnación Martínez-Barberán nació en 1906 en la localidad de Zarandona (Murcia). Fue la fundadora del colegio Balmes en la calle Zaplana de Alcantarilla que fue trasladado, finalizando la década de los 40, al edificio de los Vicent-López en la calle Mayor. Posteriormente, en 1.981 se transformaría teniendo como resultado la fundación de la actual Cooperativa de Enseñanza "Samaniego", el centro concertado de mayor tamaño de la Región de Murcia con más de 2.000 alumnos.

La labor docente de Doña Encarna, como era conocida familiarmente, fue muy importante para el municipio de Alcantarilla. Fue pionera en llevar a cabo tareas de coeducación. Con su carácter innovador implantó la educación mixta, que por aquel entonces estaba prohibida. Administraba justicia y disciplina sin la violencia que se reclamaba a los educadores de la época.

Como consecuencia se le dio su nombre a uno de los certámenes literarios de mayor relevancia a nivel regional con 29 ediciones celebradas hasta el momento superando los 900 trabajos presentados desde localidades de toda la región.

Los grupos municipales firmantes de ésta propuesta, conscientes de que existe en Alcantarilla una calle denominada "Maestra Encarna Martínez Barberán", junto a la Avenida Fernando III El Santo, proponen que se inicien los trámites oportunos para dar el nombre de "Doña Encarna Martínez-Barberán" a la plaza que hay en las calles Francisco Carrasco Torres y cura Francisco López Hurtado, junto al colegio Samaniego, entendiendo más apropiada ésta ubicación por la ya mencionada relación de Doña Encarna con este centro, y además por no suponer ningún perjuicio para la viviendas de las calles mencionadas al no verse afectadas por ésta propuesta de denominación.

Por lo anteriormente expuesto se presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



ÚNICO: Dar la denominación de "Maestra Doña Encarnación Martínez-Barberan" a la plaza que hay en las calles Francisco Carasco Torres y Cura Francisco López Hurtado, junto al colegio Samaniego.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el día **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

6º.- Propuesta Conjunta de todos los grupos municipales y Concejal no adscrita sobre establecer una segunda farmacia de guardia en el municipio de Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria, doy cuenta de una propuesta conjunta de todos los grupos municipales y de la Concejal no adscrita, según la cual Alcantarilla es el quinto municipio de la Región de Murcia, con una extensión de 16,42 Kilómetros cuadrados y un censo de 42.000 habitantes.

Alcantarilla está conformada por distintos barrios distantes entre sí, añadiendo el nudo ferroviario que supone un problema de comunicación.

Por ello sería beneficiosa la implantación de una segunda farmacia de guarda para el acceso al servicio farmacéutico local, sobre todo para personas de avanzada edad.

Teniendo conocimiento de una iniciativa ciudadana de recogida de firmas para que se implante una segunda farmacia de guardia en el municipio de Alcantarilla, es por lo que los grupos firmantes de ésta propuesta la someten a la decisión del Pleno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto se presenta para su debate y aprobación el siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia a implantar una segunda farmacia de guardia en el municipio de Alcantarilla.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **unanidad de los miembros asistentes al Pleno**.

7º.- Propuesta Conjunta de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos sobre cambio del modelo de gestión de los servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas del polideportivo municipal.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 12, En contra:

8, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual El pasado 28 de julio de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobó una moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Cambiemos Alcantarilla-Podemos e Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla, que contó con el voto favorable de éstos y del Grupo Municipal Ciudadanos mediante la que se instaba al equipo de gobierno a realizar las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento asumiera la gestión directa del Servicio de mantenimiento de las instalaciones deportivas del polideportivo municipal de Alcantarilla.

Una vez examinados todos los informes y documentos realizados a instancia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



parte del Equipo de Gobierno se ha podido comprobar que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a que la aprobación del cambio de modelo de gestión de este servicio público mediante la gestión directa a la que hace referencia el artículo 85.2, párrafo A) de esta misma ley, no supone ningún incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en su letra f) establece como competencia exclusiva del Pleno "la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización".

Así mismo, el artículo 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en este mismo sentido que es competencia del pleno "La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de provincialización".

Por todo ello, los Grupos Municipales, Socialistas Alcantarilla, Cambiemos Alcantarilla - Podemos, e Izquierda Unida - Verdes: Ganar Alcantarilla, presentan para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Se proceda, en un plazo de 6 meses, a cambiar la gestión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones deportivas del polideportivo municipal de Alcantarilla, pasando del modelo de gestión indirecta llevado hasta ahora a un modelo de gestión directa realizada por la propia entidad local.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el día **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes:**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.

8º.- Propuesta Conjunta de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos sobre cambio del modelo de gestión de los servicios de conserjes en centros educativos de Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 11, En
contra: 8,
Abstenciones: 1,
Ausentes: 0

El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 29 de septiembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobó una moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Cambiemos Alcantarilla-Podemos e Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla, que contó con el voto favorable de éstos y del Grupo Municipal Ciudadanos mediante la que se Instaba al equipo de gobierno a realizar las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento asumiera la gestión directa del Servicio de conserjes en centros educativos de Alcantarilla.

Una vez examinados todos los Informes y documentos realizados a instancia de parte del Equipo de Gobierno se ha podido comprobar que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a que la aprobación del cambio de modelo de gestión de este servicio público mediante la gestión directa a la que hace referencia el artículo 85.2, párrafo A) de esta misma ley, no supone ningún incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en su letra f) establece como competencia exclusiva del Pleno "la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización".

Así mismo, el artículo 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en este mismo sentido que es competencia del pleno "La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de provincialización".

Por todo ello, los Grupos Municipales, Socialistas Alcantarilla, Cambiemos Alcantarilla - Podemos, e Izquierda Unida - Verdes: Ganar Alcantarilla, presentan para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Se proceda, en un plazo de 6 meses, a cambiar la gestión del Servicio de Conserjes de centros educativos de Alcantarilla, pasando del modelo de gestión Indirecta llevado hasta ahora a un modelo de gestión directa realizada por la propia entidad local.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el día **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del Sr. Durán Cerezo por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

9º.- Propuesta Conjunta de los grupos municipales Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos sobre cambio del modelo de gestión de los servicios de limpieza de edificios públicos.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 12, En
contra: 8,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 28 de julio de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobó una moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Cambiemos Alcantarilla-Podemos e Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla, que contó con el voto favorable de éstos y del Grupo Municipal Ciudadanos mediante la que se instaba al equipo de gobierno a realizar las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento asumiera la gestión directa del Servicio de limpieza de edificio Públicos municipales.

Una vez examinados todos los informes y documentos realizados a instancia de parte del Equipo de Gobierno se ha podido comprobar que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a que la aprobación del cambio de modelo de gestión de este servicio público mediante la gestión directa a la que hace referencia el artículo 85.2, párrafo A) de esta misma ley, no supone ningún incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en su letra f) establece como competencia exclusiva del Pleno "la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización".

Así mismo, el artículo 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en este mismo sentido que es competencia del pleno "La probación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de provincialización".

Por todo ello, los Grupos Municipales, Socialistas Alcantarilla, Cambiemos Alcantarilla - Podemos, e Izquierda Unida - Verdes: Ganar Alcantarilla, presentan para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Se proceda, en un plazo de 6 meses, a cambiar la gestión del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, pasando del modelo de gestión indirecta llevado hasta ahora a un modelo de gestión directa realizada por la propia entidad local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada de **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **12 votos a favor de los Grupos Municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular**.

10º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual existen numerosas quejas por parte de los ciudadanos de Alcantarilla en relación con el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica puesto que la solicitud de Id bonificación, unas veces por desconocimiento de la misma y otras por descuido, éstos pierden la oportunidad de beneficiarse de esta reducción en el impuesto. Este agravio comparativo se acentúa si lo comparamos además con ayuntamientos cercanos, como por ejemplo, el de Molina de Segura, en los que no sólo la ordenanza favorece que los ciudadanos puedan acceder a ella sino que además fomentan que así sea. teniendo un carácter flexible siempre que estén en periodo voluntario de pago. Teniendo en cuenta también que no se está aplicando la tramitación de oficio de la misma como se solicitó en un pleno anterior.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Texto que se modifica:

Art. 4, Punto 7._ 7. Las bonificaciones previstas en el apartado 3 anterior se tramitarán de oficio, el resto tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente o aquel en que se soliciten, siempre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los periodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 5 del presente artículo. No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 4 y 5 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

Texto que se propone:

Añadir párrafo.

También podrán tener efectividad las bonificaciones, desde el mismo ejercicio en que se soliciten, si no se hubieran liquidado las cuotas correspondientes a dicho ejercicio o estuvieran en periodo voluntario de pago al tiempo de presentar la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos para su concesión en el momento del devengo.

En ningún caso, las bonificaciones concedidas tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **unanidad de los miembros asistentes al Pleno**.

11º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre reprobación de la Concejal de I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



A favor: 11, En contra: 3,
Abstenciones: 6, Ausentes:
0

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual tras el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre, la Concejala de Izquierda Unida, Silvia Martínez Sevilla, expuso en su red social FACEBOOK lo siguiente:

Venga, os cuento la última de hoy. Flipante:

Una de las concejalas de Ciudadanos de Alcantarilla ha estado recogiendo firmas con los de Alcantarilla Sin Cohetes. MI compañero se la encontró y nos preguntó si nos animábamos a presentar una moción para regular el uso de cohetes y pirotecnia, a lo que le contestamos que ya la habíamos presentado para el pleno de hoy.

Hoy Ciudadanos de Alcantarilla, junto a PP han votado en contra de nuestra moción para regular los cohetes y cuando le he preguntado a la susodicha que si recoge firmas para eso por qué demonios vota en contra y va la tía, y ni corta ni perezosa, sin tener la más mínima vergüenza ni pudor me dice: es que por qué tenáis que presentarla vosotros solos?

Me he mordido la lengua para no decirte lo Impresentable, sinvergüenza. Incoherente e hipócrita que es. Cómo se puede ser cargo público (y cobrar por ello) y no mostrar el más mínimo respeto a los ciudadanos e Instituciones?! Por qué no son capaces de mirar por el ciudadano sin tanto Interés partidista? Qué pasa porque la presente Izquierda Unida? La hace eso menos justa o Importante? Hoy los de Ciudadanos se han ganado el pan colocando una bandera de España en su mesa (aunque ya la hay colgada cada día junto a la europea y a la regional y local) que han tenido que quitar a petición del alcalde (del PP encima) y repartiendo demagogia barata e Incoherencia por doquier. El recambio, los llaman....

En los comentarios la Sra. Martínez hace una afirmación en clara alusión a Ciudadanos como: Falanjitos.

Este grupo municipal considera que la diferencias o la discrepancias políticas enriquecen nuestro sistema político y democrático pero siempre que estas se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



encaucen dentro del respeto y la convivencia entre compañeros de la corporación esto si cabe se acentúa más en un municipio en donde todos somos vecinos y nos conocemos.

Es Inaceptable y totalmente reprochable que por una mera discrepancia en un debate ó en una votación ó a la hora de la tramitación de una propuesta concreta sea la que sea, la Concejal de IU se despache con un rosario de Insultos y descalificaciones manifiestamente violentas, tanto a una concejal de este grupo ciudadanos como al resto del grupo municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

1. La corporación del Ayuntamiento de Alcantarilla reprueba la actitud y los Insultos de la Concejal de IU, Silvia Martínez Sevilla

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el día **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos, 3 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, por ausencia del salón durante la votación del asunto y del grupo municipal Cambiemos.**

12º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre apoyo al Ayuntamiento de Madrid ante la intervención financiera del Ministerio de Hacienda.

Desfavorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 9, En contra:
11, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El Sr. Durán Cerezo dio cuenta de una propuesta según la cual el Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero presentado a no ser que la corporación incluya recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018.

Su argumentación se basa en que el Ayuntamiento ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de gasto, aunque lo cierto es que el Ayuntamiento ha utilizado el mismo procedimiento que emplea siempre el Ministerio. Ese procedimiento viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio.

El Ayuntamiento de Madrid por otra parte, ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto, y además realizó acuerdos de no disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril, como requirió el Ministerio (exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo). Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente el presupuesto esta inmovilizado, aunque se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las inversiones financieras sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en si mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando prioridad absoluta al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada ley, de incurrir en déficit estructural, y en la enunciación, en el artículo 12, de la denominada regla de gasto están restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales, en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOESPF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determiné respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las Corporaciones Locales de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones.

Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo ello, se proponen los siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Alcantarilla muestra su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid. E insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



que permita a las Corporaciones Locales que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y las Comunidades Autónomas.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita** y **11 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

14º- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre apoyo de la retirada de la intervención del Ayuntamiento de Madrid por parte del Ministerio de Hacienda y en apoyo de la propuesta de modificación de la regla de gasto.

Desfavorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 9, En
contra: 11,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluyera recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018. Esto supone que el Ministerio revisará cada semana las cuentas del Ayuntamiento de Madrid hasta que se apliquen los mencionados recortes. En caso de que el gobierno madrileño no acate las exigencias el ministro amenaza con imponer medidas coercitivas de mayor dureza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El Ayuntamiento de Alcantarilla quiere mostrar su rechazo ante esta medida que considera claramente discriminatoria y de dudosa base jurídica e insta a llevar a cabo una modificación del diseño y la aplicación de la regla de gasto.

Hemos de recordar que el Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda asume el compromiso de dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

El Ministerio de Hacienda basa su argumentación en que el Ayuntamiento de Madrid ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto. Lo cierto es que este Ayuntamiento ha utilizado el procedimiento que viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio. De hecho en las anteriores comunicaciones al Ayuntamiento el Ministerio siempre dio por bueno el cálculo utilizado.

El Ayuntamiento de Madrid ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto. Hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento además hizo acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril como requirió el Ministerio. Exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo. No es casualidad. El Ministerio asegura que en realidad no se cumplen los acuerdos de No Disponibilidad es falso. Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado. Lo que ocurre es que se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones financieramente sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas. La situación económica y de cuentas públicas tiene el Ayuntamiento de Madrid se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



concreta en que ha registrado importantes superávits (más de 1.000 millones de euros en el año 2016), el 16% del total de todas las corporaciones locales. Se ha incrementado el esfuerzo inversor en un 102% y la inversión social en un 74%. Madrid ha reducido su deuda en 2.070 millones de euros, lo que supone una disminución del 37% mientras que al mismo tiempo, la Comunidad de Madrid la ha incrementado en 5.461 millones de euros, es decir, un 20% más que en junio de 2015.

El trato discriminatorio es más que evidente: la administración central, de cuyas cuentas es responsable Montoro, ha incumplido sistemáticamente no sólo la regla de gasto sino también la estabilidad presupuestaria y no ha tomado ninguna medida de corrección, vulnerando lo prometido a Bruselas. Lo mismo ha ocurrido con tantas otras comunidades autónomas y en especial en la propia Comunidad de Madrid. Son muchos los Ayuntamientos incumplidores de las reglas fiscales que están gobernados por el PP y que no sufren la hostilidad que recibe Madrid. Desde el punto de vista político, es imprescindible promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la Regla de Gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dedicar los recursos que obtienen a mejorar la vida de la gente, ampliando la prestación de los servicios públicos de su competencia, en vez de verse obligados a utilizar sus ingresos extraordinarios a devolver la deuda. En concreto, en línea con la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el pasado lunes 13 de noviembre, debería eximirse de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas, entendidas estas como aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de deuda inferior al 110% de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días.

Es igualmente imprescindible que para el 2018 el Gobierno apruebe antes del inicio del ejercicio la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que permite la reinversión destinar los remanentes de tesorería a financiar inversiones financieramente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



sostenibles y que, posteriormente, modifique de manera definitiva la legislación en ese mismo sentido.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que las corporaciones locales son las que han aportado más a la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que los ayuntamientos presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016). Si comparamos con los datos de las corporaciones locales en promedio de la UE también demostramos mejores cifras (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Eso impide que los ayuntamientos se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia que hay en el resto de Europa.

De hecho, tal y como explica la misma AIREF, la aplicación de la regla de gasto es muy diferente al resto de la Unión Europea donde, la regla se aplica al conjunto de las administraciones públicas, no a cada una de ellas por separado, como en nuestro país; es un indicador más del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo, no un objetivo anual de obligado cumplimiento, como aquí; y su incumplimiento no conlleva sanciones, como las que Montoro se empeña en aplicar a nuestros ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS hace al pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1.- Instar al Ministerio de Hacienda a retirar la intervención de las cuentas del Ayuntamiento de Madrid, por resultar una medida discriminatoria y exceder lo establecido por la normativa vigente, con la única pretensión de castigar a un ayuntamiento que está demostrando, como tantos otros, que es prioritario poner la Hacienda Local y la economía al servicio de la mayoría social y los intereses generales de los ciudadanos/as.
- 2.- Apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas.

3.- Instar al Gobierno a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido.

4.- Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los distintos medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc...)

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita** y **11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos**.

14º.- Propuesta de la Concejal no adscrita sobre impulsar y dar más participación a las asociaciones de Alcantarilla e incluir a la asociación ASEMUR en las actividades que se programen.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 19, En contra:

0, Abstenciones: 1,

Ausentes: 0

La Sra. García Belmonte dio cuenta de una propuesta según la cual Las asociaciones nacen de intereses y necesidades individuales, de cada persona que se suma a otras, y llegan a convertirse en objetivos comunes, expresando y articulando necesidades e intereses sociales. Son espacios que favorecen la cohesión social, la comunicación y las relaciones interpersonales. Su capacidad de reunir y organizar grupos humanos, de fortalecer las relaciones personales, de estimular la autoayuda, etc. Esta cualidad de las asociaciones, cobra mayor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



importancia en una sociedad en la que el individualismo, la competitividad y la incomunicación son valores dominantes.

El movimiento asociativo ha acumulado una gran experiencia a lo largo de los años, tanto en términos cuantitativos: trayectoria, presencia, volumen de proyectos..., como cualitativos: conocimiento de las necesidades, desarrollo de metodologías de intervención social, etc. Son un referente imprescindible para conocer la realidad y las necesidades sociales.

Nuestro pueblo no es ajeno a este movimiento asociativo, y cada vez más personas se unen para poner en marcha proyectos con alto contenido social. Una de estas asociaciones es ASEMUR, asociación compuesta en su mayoría por chicas y chicos de Alcantarilla, que dedica sus esfuerzos a labores de la protección civil, medioambiente y de la igualdad.

Actualmente tienen convenios de colaboración con distintos Ayuntamientos de la Región como el Ayuntamiento de Lorquí o Javalí Nuevo y con el servicio de Emergencias de Murcia- Protección Civil, así como colaboran con otras asociaciones como No te Prives, Cruz Roja Mar Menor, Protección Civil Valle de Ricote, Asociación de amigos del pueblo Saharaui, etc. Pero parece que aquí, en su pueblo, son transparentes, a pesar de que muchos de ellos y ellas vienen de Protección Civil de Alcantarilla y de que, me consta, han solicitado participar en los eventos que aquí se organizan.

El pasado Octubre Joven se volvió a prescindir de esta asociación que, a mi modo de ver, podría aportar su experiencia y proyectos, muy interesantes, así como información y acciones que beneficiarían a las vecinas y vecinos de Alcantarilla. Las instituciones han de estar abiertas a todas estas iniciativas, máxime cuando son jóvenes de nuestro pueblo sin más interés que el de ser útiles a la sociedad desde el altruismo, la solidaridad y el compromiso social.

Estos valores éticos y compromiso social son importantísimos en una sociedad deshumanizada y con una juventud tan necesitada de ejemplos en valores. Por todo lo expuesto hago al pleno la siguiente propuesta de acuerdo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACUERDOS

Instar al Equipo:

1. Dar visibilidad y apoyo a la participación ciudadana que se realiza a través de las asociaciones.
2. A que tenga en consideración el esfuerzo y la dedicación de los miembros y, en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, se apoye e impulse dicha participación de las distintas asociaciones que hay en nuestro término municipal.
3. A la inclusión de la Asociación ASEMUR en la cartera de recursos complementarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como estudiar la posibilidad de incluir dicha asociación en los planes de emergencias municipales.
4. A que cuenten con las asociaciones y con los miembros de la oposición para elaborar los programas y actividades que se organicen tanto cultural, deportiva o de cualquiera otra índole que se celebren.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** celebrada el día **23 de noviembre de 2017**.

En éste momento la Sra. García Belmonte presenta in voce enmienda de supresión su propuesta, en el sentido de suprimir el punto 3º del acuerdo.

A continuación se procede a la **votación de la enmienda de supresión y SE APRUEBA** al obtener **19 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes y Concejal no adscrita y 1 abstención del grupo municipal Cambiemos**, quedando el texto del acuerdo de la siguiente manera:

Instar al Equipo:

1. Dar visibilidad y apoyo a la participación ciudadana que se realiza a través de las asociaciones.
2. A que tenga en consideración el esfuerzo y la dedicación de los miembros y, en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, se apoye e impulse

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



dicha participación de las distintas asociaciones que hay en nuestro término municipal.

3. A que cuenten con las asociaciones y con los miembros de la oposición para elaborar los programas y actividades que se organicen tanto cultural, deportiva o de cualquiera otra índole que se celebren.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **19 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes y Concejal no adscrita y 1 abstención del grupo municipal Cambiemos.**

15º.- Propuesta de la Concejal no adscrita sobre la Tasa Rosa y la Tasa Tampón.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 8, En contra: 8,
Abstenciones: 4, Ausentes: 0

La Sra. García Belmonte dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado verano la revista Forbes publicó que las mujeres estadounidenses pagan al año 1.300 dólares más que los hombres por la versión femenina de productos similares a los masculinos.

Ante esta noticia, el colectivo feminista francés Georgette Sand inició un análisis de comparación de precios que les llevó a la conclusión de que las mujeres pueden llegar a pagar hasta un 75% más por el mismo producto. El movimiento que comenzó a moverse en Twitter bajo hashtags como #womantax o #taxerose, encontró miles de ejemplos: cuchillas idénticas con distintos precios en función del género, matrículas de gimnasio variables si el socio es hombre o mujer, hipotecas iguales pero distintas y coches que adecuan sus precios al sexo del consumidor. La asociación consiguió reunir 50.000 firmas para presionar al gobierno, que finalmente accedió a iniciar una investigación concluida el pasado mes de diciembre. El informe se basa en la comparación de tres tipos de productos y tres tipos de servicios y demuestra que, si bien no es sistemática, en Francia existe la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



tasa rosa; el Gobierno se ha comprometido a poner en marcha durante este año un proceso de concertación entre fabricantes y distribuidores para reglar la eliminación de todo sobreprecio debido al género.

Este fenómeno de la tasa rosa nos ha tocado la fibra a los colectivos feministas que consideramos injusto que las mujeres, simplemente por el hecho de serlo, estemos pagando un precio adicional por productos similares.

Otra tema sangrante que hemos de sufrir las mujeres es la llamada tasa tampón. Los productos de higiene femenina no están considerados de primera necesidad. Cualquier niña, adolescente y mujer que se encuentre en etapa fértil va a tener que adquirir obligatoriamente productos para la menstruación. Aunque la situación sea igual para todas, no lo son los medios económicos que tienen para acceder a dichos artículos, algo que las Leyes Tributarias no parecen tener en cuenta: desde 1973, todos los periodos de la Unión Europea están gravados.

España sirve muy bien de ejemplo. Las niñas tienen la primera regla en promedio a los 12 años. La última, sobre los 51. Teniendo en cuenta que la menstruación tiene lugar cada 28 días, 13 veces al año y durante 39 años de media, el resultado es un total de 507 periodos. Un paquete de tampones o compresas puede costar entre dos y cinco euros. La multiplicación del número de periodos, por lo alto o por lo bajo, resulta una suma muy elevada, pero obligatoria.

El debate en Europa está abierto contra la Tasa Tampón. Organizaciones de diferentes países reivindican una disminución de esta Tasa. En Inglaterra, por ejemplo, la lucha va encaminada a la exención de dicha tasa, como ya ocurrió en Canadá, gracias, también, a una movilización en la red. Quizás en que en Canadá los políticos han perdido el miedo a la palabra menstruación y a hablar con normalidad sobre ella.

Estos productos de mujeres no son de primera sino de primerísima necesidad y es necesario que haya políticos en los Gobiernos que hagan que estas cosas de mujeres importen.

El pasado 28 de abril, en la Asamblea Regional, se aprobó una moción que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



presentó Podemos, con una enmienda del Partido Socialista para que se realizara un estudio de comparación de los productos vendidos en exclusividad para mujeres para comprobar si existe una Tasa Rosa, en los productos comercializados en nuestra región y a promover una campaña explicativa de esta realidad. Es obvio por tanto que ese estudio, cuando se realice, tendrá datos de los comercios de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto presento para su debate y, si procede, su aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar de al equipo gobierno a solicitar el Estudio de Comparación de los productos vendidos en exclusividad para mujeres para comprobar si existe Tasa Rosa o, en su defecto y si no hubiera datos de nuestro municipio, realizar un estudio a nivel Local.
2. Instar al equipo de gobierno a promover en nuestro municipio campañas explicativas y de concienciación de esta realidad, de manera que los y las consumidoras sean conscientes de la misma.
3. Instar al Gobierno de la Nación a que tenga en cuenta en los próximos presupuestos la rebaja de la tasa que grava de manera muy importante estos productos indispensables para las mujeres.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos** celebrada el día **23 de noviembre de 2017**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, procede a la **votación de la propuesta** transcrita, obteniendo **8 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, 8 votos en contra del grupo municipal P.P. y 4 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Cambiemos.**

A continuación se procede a una segunda votación obteniendo el mismo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



resultado que el anterior, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Presidente según el art. 119 del Reglamento Orgánico Municipal.

NO se APRUEBA la propuesta trascrita al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, 9 votos en contra del grupo municipal P.P. y 4 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Cambiemos.**

16º.- Propuesta del grupo municipal Popular de apoyo a medidas para la resolución del déficit hídrico en el Levante Español.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 16, En contra: 3,

Abstenciones: 1, Ausentes:

0

El Sr. Mata Tamboleo dio cuenta de una propuesta según la cual la escasez histórica y estructural de agua que padece la Región de Murcia, plantea una seria amenaza para el desarrollo de nuestro territorio en ámbitos que abarcan desde la agricultura, especialmente afectada, hasta el turismo, la industria e incluso el abastecimiento humano. La llegada de nuevas aportaciones y recursos se hace indispensable en el contexto actual de sequía que ha provocado que la situación de las reservas hídricas sea crítica.

En este contexto, la agricultura, es un sector estratégico para España, lo que justifica un interés público en su promoción y mantenimiento, tanto con carácter general como en un momento de crisis económica como el actual. Así, el peso del sector primario en España es considerablemente mayor que en la media de la UE, y que en países como Italia, Francia, Alemania o Reino Unido.

Esto viene explicado en parte por la existencia de una ventaja competitiva difícilmente replicable, por las condiciones climatológicas privilegiadas que se dan en algunas zonas de España, como la Región de Murcia, que favorecen la producción incluso en la temporada de invierno.

El sector agrícola contribuye además de forma positiva al saldo de la balanza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



comercial, gracias a su elevado potencial exportador. En concreto, los productos hortofrutícolas suponen en torno al 6% de las exportaciones españolas, y en 2012 arrojaron un saldo positivo superior a los 6.500 millones de euros. La agricultura favorece también el desarrollo de una serie de industrias asociadas, incluyendo no sólo la de transformación, sino también otras que proporcionan al sector agroalimentario bienes y servicios necesarios para su actividad (maquinaria, fitosanitarios, transporte, envases, etc.).

Al mismo tiempo, Alicante, Murcia y Almería suponen más del 35% de las exportaciones de productos hortofrutícolas en España, mientras que su contribución al saldo de la balanza comercial de este sector se aproxima al 60%, con todo ello, las actividades relacionadas con la agricultura de la zona del trasvase Tajo-Segura, aportan 2.364 millones de euros al PIB y sostienen más de 100.000 empleos.

Además, la agricultura de la zona del trasvase Tajo-Segura ha experimentado un paulatino cambio de orientación en los cultivos, dando lugar a nuevas variedades, y un intenso proceso de modernización y tecnificación, que la ha situado entre las más destacadas de Europa en desarrollo tecnológico. Por ejemplo, el 80% de los regadíos de la zona del trasvase utiliza sistemas de riego localizado, que aprovechan mejor los recursos hídricos, frente a una media nacional que se sitúa por debajo del 50%.

La agricultura se ha visto acompañada, además, por la implantación y el desarrollo de sociedades y empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos hortofrutícolas. Dentro de éstas, destaca Hero España, s.a, que se encuentra entre las 5 primeras empresas de su sector en España. La agricultura constituye por último, un medio para generar empleo y fijar la población al medio rural. La evidencia disponible muestra por ejemplo que la población en Alicante, Murcia y Almería ha crecido significativamente en los últimos años, por encima de la media nacional y muy por encima de zonas típicamente rurales, tanto considerando todos los municipios como sólo los no turísticos. La actividad agraria de los municipios de la Región de Murcia se encuentra en estado de emergencia, como es sabido, por falta de agua, sufriendo tres años de total sequía. Esta situación se ha venido agravando considerablemente por el cierre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



del Trasvase Tajo-Segura en el mes de mayo de 2017; por el sellado de las desalobradoras particulares y por el desmantelamiento del salmueroducto que limita el uso de aguas subterráneas de alta salinidad; la situación de los embalses de la Cuenca del Segura que se encuentran al 13%; y porque ya no se dispone de suficiente agua por destinarse la mayoría al abastecimiento de la población". Este déficit hídrico está provocando una reducción importante de la actividad agrícola que, a su vez, redundará en una disminución del empleo y que irá a más si no se adoptan las medidas apropiadas.

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, ha lanzado el denominado "Manifiesto Levantino por el Agua" que sienta las bases que podrían servir para acabar con la actual situación del déficit hídrico periódico que sufre la Región de Murcia.

Las fuentes de abastecimiento actuales no garantizan el suministro de agua futuro, estando supeditadas en gran medida a la climatología, por ello, el manifiesto expone una serie de medidas, recogidas en un estudio, que con su implementación podrían lograr una solución definitiva que trajese tranquilidad al sector agrícola y a los hogares de la Región de Murcia, Alicante y Almería. Estas soluciones aglutinan buena parte de las propuestas planteadas en tiempos pasados y que configuran una batería de medias que, contempladas como un conjunto, resultarían ser una solución global para salir de la situación de emergencia continuada que soportan regadíos y la propia sociedad civil.

Consciente de toda la problemática existente, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Mapama) inició una ronda de contactos con las comunidades autónomas, usuarios, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para avanzar en el proceso de debate que dé lugar a un Pacto Nacional del Agua que, con la máxima participación, diálogo y consenso, dé respuesta a los principales retos de la gestión del agua en nuestro país, recogiendo las propuestas técnicas para hacer un uso más eficaz, solidario e integrado de los recursos existentes. Este futuro Pacto se centrará en la atención de déficits, el cumplimiento de los objetivos ambientales fijados en los Planes Hidrológicos, la puesta en marcha de los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación y otra serie de medidas en materia de gobernanza del agua.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



En esta línea, el presidente del Gobierno de Murcia, Fernando López Miras, ha solicitado recientemente a la ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que la tramitación del Pacto Nacional del Agua tenga en cuenta que el agua es de todos los españoles y que la Región de Murcia vive una situación grave de sequía y necesita de medidas urgentes e inmediatas.

El Partido Popular tiene la profunda convicción de que tales medidas solo pueden alcanzarse a través de una visión de Estado que respete los principios de solidaridad, cohesión y vertebración territorial, previstos en la Constitución Española, en la que no caben concepciones privativas del agua, sino políticas que aborden una decidida planificación nacional en cuanto al acceso a este recurso se refiere.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Apoyar la propuesta de desarrollo del Pacto Nacional del Agua como medio para lograr una solución definitiva que aporte tranquilidad al sector agrícola y a los hogares de la Región de Murcia y al resto del levante español, que integre medidas de equiparación en el derecho al acceso al agua, en relación a cantidad y costes, y posibilidades de afrontar el futuro con garantías, haciendo un uso más eficaz, solidario e integrado de los recursos existentes y futuros.

Segundo. Suscribir el denominado "Manifiesto Levantino por el Agua" promovido por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

Tercero. Instar a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Obras y Servicios a la implementación de una campaña informativa con el objetivo de fomentar un consumo responsable del agua como recurso imprescindible y escaso.

Cuarto. Mostrar la solidaridad del municipio de Alcantarilla con todas aquellas personas, entidades, localidades y regiones, que como la Región de Murcia,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



precisan de una urgente y definitiva solución a los problemas hídricos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Urbanismo, Obras y Servicios** celebrada el **23 de noviembre de 2017**.

El Sr. Mata Tamboleo presenta in voce enmienda de adición a la propuesta transcrita, en el sentido de añadir a los puntos de los acuerdos los siguientes:

Quinto: Instar al Gobierno de la Nación para que articulen las medidas para eximir del pago de los costes fijos del trasvase Tajo-Segura a sus usuarios mientras se mantenga la situación del travase "Cero".

Sexto: Mostrar nuestro apoyo al desarrollo del Pacto Regional del agua en la Región de Murcia, promovido por el Gobierno Regional.

A continuación se procede a la **votación de la enmienda de adición** presentada, y **SE APRUEBA** al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 2 abstenciones del grupo municipal Cambiemos y de la Concejal no adscrita**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda, al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos, 3 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 1 abstención del grupo municipal Cambiemos**.

17º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre acondicionamiento, mejora y mayor seguridad para todo el barrio de Las Tejas.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

18º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre mejora en la accesibilidad de las inmediaciones al colegio Eusebio Martínez, así como presencia de camillas plegables en la piscina municipal cubierta.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

19º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre acondicionamiento del entorno CPEE Eusebio Martínez.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

20º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre colocación de elementos disuasorios en Plaza Cayitas.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

21º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre acondicionamiento de la Plaza Escultor Gabriel Celaya.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



22º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre adecuación y limpieza de la Calle Buenos Aires.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

23º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre actuación en barrio de Florentino Gómez.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior del 23 de noviembre de 2017.

24º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre obras menores en centros educativos.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

25º.- Propuesta de la Concejal no adscrita sobre limpieza a fondo y retirada de arbolado caído y en malas condiciones de las inmediaciones del IES Alcántara.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios del 23 de noviembre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



26º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre declarar la actividad musical tradicional de las bandas de música de la Región de Murcia como Bien de Interés Cultural

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del 23 de noviembre de 2017.

27º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre detección y atención a menores con dislexia.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del 23 de noviembre de 2017.

28º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre actos de homenaje a Jara Carrillo.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del 23 de noviembre de 2017.

29º.- Propuesta del grupo municipal Popular sobre suscribir la Declaración de Sevilla.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ciudadana del 23 de noviembre de 2017.

30º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre bono social eléctrico.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del 23 de noviembre de 2017.

31º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre Día Internacional contra la Violencia de Género.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del 23 de noviembre de 2017.

32º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre elaboración de un Plan Estratégico Regional de Lucha contra la pobreza y la exclusión social.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del 23 de noviembre de 2017.

33º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre reconocimiento a la labor de la Policía y de la Guardia Civil contra la corrupción.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del 23 de noviembre de 2017.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas formuladas por distintos grupos municipales.

Los Ruegos y preguntas fueron formulados y contestados según consta en el diario de sesiones.

Dar cuenta Víctimas del terrorismo español

No se ha producido ninguna víctima desde el Pleno anterior.

Dar cuenta Víctimas de violencia de género

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



NOVIEMBRE DE 2017.

- 01 de noviembre, Arona (Tenerife).
- 03 de noviembre, Madrid
- 09 de noviembre, Elda (Alicante)
- 24 de noviembre, Vinarós (Castellón)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es